

**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 1 de 20

**OBJETO:** CONTRATAR SERVICIO DE APLICATIVOS PARA MANEJO PRESUPUESTAL Y DE INVENTARIOS DEL COLEGIO JOHN F KENNEDY IED, PARA LA VIGENCIA 2026.

**ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto pactado la o el CONTRATISTA prestara sus servicios en las instalaciones del establecimiento educativo:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Soporte vía remoto para atención inmediata; Soporte telefónico; Actualización de las normas tributarias y legales vigentes; Orientación en informes a: SED, SHD, DIAN, CONTRALORIA, MEN; Liberación, Reducciones, Adiciones Contractuales; Informes: Contractuales, Tesorería, Presupuesto – Tributarios; Actualización de procesos y consultas. Capacitación.	Unidad	1
2	Soporte vía remoto para atención inmediata; Soporte telefónico / Nuevo formatos SED; Reclasificación de artículos de acuerdo con las recientes normas; Instalación de nuevas bases de datos si es necesario o solicitado; SED (Devolutivo – Consumo Controlado); FSE (Devolutivo – Consumo Controlado – Consumo) – Dependencias: Responsables de Dependencias. - Informes en PDF y Excel: Dependencias, Sedes, Tipo de Artículo; Entrada de Almacén por archivo plano 50 ítem en adelante; Backup Automático de bases de datos; Programa Esparta web	Unidad	1
<b>TOTAL</b>			<b>\$2.200.000</b>

**1.CONDICIONES GENERALES**

**1.1.INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS:** La IED en los procesos de selección promoverán la participación de las veedurías ciudadanas, a fin de garantizar el control y vigilancia social a la gestión contractual, lo cual se prevé en los estudios previos y la Invitación.

La IED permanentemente brindará apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

**1.2.COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:** Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación



**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 2 de 20

de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y oferentes.

**1.3.IDIOMA:** Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes y que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su copia otorgado en lengua extranjera.

**1.4.LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:** Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte seleccionado debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables en Colombia.

**1.5.MONEDA:** Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

**1.6.COMPROMISO ANTICORRUPCION:** Los proponentes deberán suscribir el ANEXO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 3 de 20

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

**1.7.CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:** De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el contrato a ejecutar se identifica así:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	43000000	43230000	43231500	Software funcional específico de la empresa.

**1.8.PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presupuesto oficialmente estimado para la presente contratación es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)**, IVA INCLUIDO, incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03 del 16 de febrero de 2026, que ampara el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección, expedido por la responsable del presupuesto.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota 2: El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial esta soportado en el estudio del mercado y sus anexos.

**1.9.PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución para este contrato es de QUINCE (15) días y/o hasta el agotamiento de recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**1.10. LUGAR DE EJECUCION:** Para todos los efectos el contrato se entiende ejecutado en el COLEGIO JOHN F. KENNEDY IED, ubicado en la Carrera 74 B No. 38 A - 33 sur de la ciudad de Bogotá D.C.

**1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Invitación Abierta	17/02/2026
Término para que los interesados en participar presenten observaciones a la Invitación	18/02/2026



**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 4 de 20

Publicación de las respuestas a las observaciones recibidas a la Invitación Abierta y publicación de Adenda, si hay lugar.	18/02/2026
Presentación de ofertas SECOP II	19/02/2026
Evaluación de Ofertas Publicación del Informe de Evaluación Preliminar y Solicitud de Subsanación, si hay lugar.	20/02/2026
Termino para llegar documentos para subsanar	23/02/2026
Publicación Informe de Evaluación Definitiva	24/02/2026
Presentación de observaciones Evaluación Definitiva	25/02/2026
Publicación de las respuestas a las observaciones	26/02/2026
Aceptación de la oferta y elaboración del Contrato o Resolución de Declaratoria Fallida del Proceso.	26/02/2026

**2. PARTICIPANTES**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas y la asociación debe ser como mínimo DOS AÑOS.

**3. REQUISITOS HABILITANTES**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad económica esté relacionada con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por dos años.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

**3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:** Para determinar la capacidad jurídica de los proponentes y del futuro contratista, se tendrán como requisitos jurídicos habilitantes los siguientes:

- 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO):** La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el oferente o el representante legal para el caso de personas jurídica u oferentes asociativos (Unión Temporal y Consorcio), utilizando el modelo ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"; este, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por él colegio, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento.

**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 5 de 20

2. **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (ANEXO):** El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Colegio John F. Kennedy IED, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:**
  - Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual se constate la vigencia de la sociedad la cual no podrá ser inferior a dos (2) años. EN DONDE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA TENGA RELACIÓN CON EL SERVICIO Y/O BIEN A OFRECER. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga el plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.
  - Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.
  - Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil** vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, la cual no podrá ser inferior a dos (2) años. EN DONDE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA TENGA RELACIÓN CON EL SERVICIO Y/O BIEN A OFRECER. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga el plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.
4. **PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** En el caso de consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario RUT y el Número de Identificación Tributaria del consorcio o la unión temporal Duración igual o superior a la vigencia del Contrato y un (1) año más. Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.
5. **CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal (adjuntar Copia de Cedula, Tarjeta profesional Y Certificado De Antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Nacional

**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 6 de 20

de Contadores) o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad con el ANEXO No. 4 "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES" y el ANEXO No. 5 "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS" NATURALES, junto con la copia de la última planilla pagada. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y las demás normas complementarias y modificatorias. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben allegar la certificación. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso. *Nota 1:* La IED se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral. *Nota 2:* Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 1819 de 2016.

6. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** para persona natural o jurídica, con fecha de diligenciamiento no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.
7. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:** Fotocopia legible al 150% de la cedula de ciudadanía del proponente (Persona natural) o representante legal principal o del suplente (persona jurídica).
8. **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA O LIBRETA MILITAR:** Fotocopia al 150% de la Libreta Militar y Certificación de haber definido la situación militar (para representantes legales y personas naturales, varones, hasta los 50 años). La Entidad corroborará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento Ejercito Nacional <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>, el estado de la situación militar del proponente persona natural si es hombre menor de 50 años, la cual deberá estar definida al momento de la presentación de la propuesta, en los términos del artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. No obstante, el proponente si así lo considera podrá adjuntar copia de la libreta militar. Para el caso de personas extranjeras el requisito no aplica.
9. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:** que contenga la actividad económica acorde al objeto a contratar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.
10. **REGISTRO INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT:** para las personas naturales y personas jurídicas que tengan su registro en la cámara de comercio de Bogotá. Los oferentes que estén registrados fuera de la ciudad de Bogotá, Certificado de Registro del Impuesto de Industria y Comercio donde tenga inscrita la actividad a desarrollar. En los dos casos deberán contener la actividad económica acorde al objeto a contratar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.
11. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta. Persona Jurídica, Representante Legal y Persona Natural.



**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 7 de 20

12. **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta. Persona Jurídica, Representante Legal y Persona Natural.
13. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** vigente expedido por la Personería Distrital con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
14. **CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC -** Certificado de Sistema de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.
15. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.
16. **CONSULTA DE INHABILIDADES** Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.
17. Autorización escrita para verificar página de Delitos Sexuales decreto 753 del 2019, a los proponentes y a quienes vayan a realizar alguna labor en la institución educativa.
18. **CERTIFICADO REDAM** (registro de deudores alimentarios morosos) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.
19. **CERTIFICACIÓN BANCARIA** a nombre del proponente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.
20. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El compromiso que debe contraer el oferente deberá hacerse constar en el ANEXO No. 6 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción del mismo. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**3.2.REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS**

1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo (3) Certificaciones de contratos suscritos, iniciados y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso (NO contratos), a nombre del proponente que demuestren idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, por contratos ejecutados durante los últimos tres años cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado para la presente contratación, que relacione el nombre de la entidad contratante, Objeto del contrato, valor del contrato, Plazo de ejecución, Cumplimiento y Calidad del Servicio.
2. **OFRECIMIENTO TÉCNICO:** El proponente deberá señalar en el ANEXO “OFRECIMIENTO TÉCNICO”, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos y ambientales descritos en el anexo referido.

**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 8 de 20

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a la ficha técnica establecida por la IED. Así las cosas, la propuesta deberá elaborarse considerando lo siguiente: El proponente deberá diligenciar el Anexo ofrecimiento técnico, donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la IED, en la invitación, sin realizar modificaciones o alteraciones a las características, condiciones o productos solicitados.

3. **PROPUESTA ECONÓMICA** que incluya todas las características técnicas exigidas, tanto en la plataforma SECOP como en el formato establecido por el colegio (ANEXO).

Para efectos de la ejecución del contrato se tendrá en cuenta los valores ofertados por el contratista en la propuesta económica presentada.

La oferta presentada es vinculante, irrevocable y obligatoria en los términos del artículo 845 y del Código de Comercio y demás normas pertinentes.

#### 4. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso se seleccionará la oferta más favorable evaluando el factor económico y factor calidad conforme a lo establecido en el manual de contratación y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como cumple de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2. del Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos del Colegio JOHN F. KENNEDY I.E.D. de la siguiente manera:

##### 4.1.FACTOR ECONÓMICO

El procedimiento de evaluación de la propuesta económica contempla dos métodos, estos son:

1. Promedio
2. El menor valor

La selección se hará de manera aleatoria. Esto quiere decir que, para la escogencia del método de evaluación, se tendrá en cuenta la parte decimal de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web, del día hábil anterior a la publicación del Consolidado Final de Evaluación.

Por ejemplo, si la parte decimal de la TRM del día anterior estuvo entre 0.00 y 0.49 (inclusive los valores extremos), el método que correspondería sería MENOR VALOR.

TABLA DE RANGOS	
RANGO (INCLUSIVE)	METODO
DE 0.00 A 0.49	MENOR VALOR
DE 0.50 A 0.99	PROMEDIO

**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 9 de 20

METODO DE MENOR VALOR

Para el presente proceso se evaluarán las propuestas incluido el IVA. El proponente debe contemplar que al incluir el IVA su propuesta no debe sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado. Para lo cual el proponente deberá especificar el subtotal e IVA, siempre y cuando tributariamente sea responsable de IVA.

La propuesta con el menor valor obtendrá el mayor puntaje: 70 puntos. A las demás propuestas se les asignará puntaje mediante la aplicación de regla de tres.

METODO DE PROMEDIO

1. Se evalúa el valor a todo costo con IVA incluido.
2. La calificación de la evaluación se realizará por promedio, mediante la siguiente formula:

$$\text{PROMEDIO} = \frac{\text{Valor P1} + \text{Valor P2} + \text{Valor P3} \dots}{\text{Número total de propuestas}}$$

3. La propuesta con el valor inmediatamente superior al promedio ponderado obtendrá el mayor puntaje: 70 puntos, a las demás propuestas se les asignará puntaje mediante la aplicación de regla de tres.

El valor sobre el cual se evaluará será:

Para los responsables de IVA: Se evaluará el valor total de la oferta con el IVA incluido, pero no deberá superar el valor total del presupuesto.

**4.2.FACTOR CALIDAD**

La IED asignará 30 puntos al proveedor que se comprometa a entregar garantías adicionales para la calidad, servicio y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, mediante documento adicional en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

**5. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:**

En caso de empate, la IED utilizará las reglas contempladas en Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021:

1. **PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS:** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de



**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 10 de 20

Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente; los proponentes podrán acreditar el origen nacional del bien o servicio de la siguiente manera:

a). **Servicios Nacionales o con trato Nacional:** Para el acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales, el oferente debe diligenciar el ANEXO 9. "PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL – DESEMPATE" Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021. Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, la IED para determinar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes aplicó los criterios establecidos en la mencionada disposición normativa, concluyendo lo siguiente: No existen bienes colombianos relevantes, por consiguiente, la IED preferirá la oferta del oferente que se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Respecto de los oferentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán vincular el personal requerido para el cumplimiento del contrato. El oferente extranjero con trato nacional podrá manifestar su voluntad de acogerse a la regla de origen prevista en el presente numeral, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial, o la normativa comunitaria que corresponda. En caso de no acogerse a la regla de origen aquí prevista, el oferente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que lo acredite. Si el oferente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el oferente, para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate, deberá diligenciar el ANEXO "PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL – DESEMPATE". Para que el oferente acredite el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales debe presentar, además del Formato denominado – ANEXO "PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL – DESEMPATE", los siguientes documentos, según corresponda:

- 1) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del oferente.
- 2) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- 3) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.
- 4) El oferente extranjero con trato nacional solo deberá presentar el ANEXO "PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL – DESEMPATE".

El oferente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito

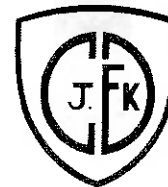


**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 11 de 20

habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales.

2. **PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO No. 10 "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR".
3. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:** De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de



**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página **12** de **20**

su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY:** Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el **ANEXO “VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)”**. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el **ANEXO “VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA- (TRABAJADOR)”**; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal,

**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 13 de 20

por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA:** Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los oferentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **ANEXO "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR"**.



**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 14 de 20

6. **PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN:** Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar algunos de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR".
7. **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES NUMERALES:**
- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2. y/o el numeral 6 denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN de la Invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso

**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 15 de 20

de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **ANEXO "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR"**.

8. **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 DEL DECRETO 1074 DE 2015:** Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de oferentes plurales, se



**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 16 de 20

preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **PRESENTAR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. **PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR:** Que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el oferente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un oferente plural se preferirá a este siempre que:
  - 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del oferente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente numeral;

**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 17 de 20

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES:** Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente numeral. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. **UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES:** Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web [www.random.org](https://www.random.org) (link <https://www.random.org/lists/>) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams Institucional y a los oferentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la IED para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la IED, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams Institucional, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso. **Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo

**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 18 de 20

Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **Nota. 4:** Los documentos para acreditar los criterios de desempate debe presentarse con la propuesta y no serán objeto de subsanación.

## 6. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la selección objetiva.

## 7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La IED, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente, aclare o no atienda en debida forma el (los) requerimiento (s) de la IED dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
2. Cuando la IED detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
3. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria.

**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026**

Página 19 de 20

4. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o la ley.
5. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
6. Cuando un oferente alguno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o modalidad asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
8. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
9. Cuando el oferente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del consorcio y/o de la unión temporal, se determine por parte de la IED que ella no corresponde a la realidad.
11. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
12. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la suscripción del contrato.
13. Cuando le sobrevengan al oferente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente suscribir el contrato.
14. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales o integrantes de personas jurídicas, consorcios, uniones temporales que hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
15. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II. (Para el caso del uso transaccional de la plataforma SECOP II).
16. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.

Unificada por Resolución No.009 de junio 19/2025 S.E.D

NIT: 899.999.732-2 Código DANE: No. 11100102694



### INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. RECO-CJFK-02-2026

Página 20 de 20

17. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de Contratación actué en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta.
18. Cuando, de conformidad con la información con la cual cuenta la IED, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el oferente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del oferente como de su oferta.
19. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la ficha técnica de la propuesta y sus anexos.
20. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos:
  - A) Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal.
  - B) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta.
  - C) Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
  - D) Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado supere el presupuesto oficial del proceso.
  - E) Cuando el valor unitario incluido IVA supere el establecido por la entidad en la casilla – columna denominada “PRECIO TECHO UNITARIO”.
  - F) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el Anexo Económico, ya sea generado por errores de digitación.
  - G) Cuando se presente valores en moneda extranjera.
  - H) Cuando se determine, por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos
21. Cuando en cualquier estado del Proceso de Selección la Entidad evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o que sea incongruente con los soportes presentados, caso en el cual se en dará traslado a la autoridad respectiva.
22. El incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas de cada uno de los servicios ofrecidos o el no ofrecimiento de alguno o algunos de los ítems requeridos.
23. No cumplir con la experiencia mínima solicitada.
24. La no presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA al momento del cierre del proceso.
25. El diligenciamiento incompleto o incorrecto de la PROPUESTA ECONÓMICA

Los anexos, el estudio previo y demás documentos que se relacionen con el presente proceso harán parte integral de la convocatoria pública No. **RECO-CJFK-02-2026**, el cual se sugiere la lectura de estos.

  
LUIS ERNESTO BELTRAN CANTOR  
Rector Ordenador del Gasto

Elaboró: Andrea Rodríguez\_AAFF

Revisó y Aprobó: Luis Ernesto Beltrán Cantor, Rector

<https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-john-f-kennedy-ied>  
Carrera 74B N°38A -33 sur  
Tel: 2650770 -2647376